

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL
DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.015**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

Concejales asistentes:

Doña Ana Belén Tomás Ortiz

D. Miguel Angel Tello Muniesa

D. Jorge Estopiñan Celma

D. Sergio Nevado Menudé

Concejales no asistentes:

Secretaria:

D^a. Ana Benito Ruesca

Observaciones:

En Torrelilla, a las 21.15 horas del 16 de septiembre de 2015 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cinco forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación a las Acta de la sesión extraordinaria del 22 de julio de 2015.

La concejal Doña Ana Belén Tomás quiere hacer la siguiente observación al acta anterior. En el punto relativo a informes de alcaldía hay que corregir que la comida de la feria de la Cerveza la pagó exclusivamente la Comisión.

No habiendo ninguna observación más, se aprueba el acta referida, por unanimidad de los cinco concejales presentes.

2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

Vista la propuesta de Alcaldía de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, visto el informe de secretaría e intervención, el Pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes y por tanto con la mayoría simple necesaria del art. 46 y 47 de la Ley 7/1985 de Régimen local, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio con el siguiente tenor literal

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo. 1

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servido de cementerios municipales.

Artículo. 2.

1. Hecho imponible.- Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.
2. Esta Tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.
4. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, a herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Artículo. 3

BASES Y TARIFAS

- **Empadronados:**
 - **Nichos: 550 euros**
 - **Columbarios: 220 euros**
 - **Sepulturas: 550 euros**
- **No empadronados:**
 - **Nichos: 1100 euros**
 - **Columbarios: 440 euros**
 - **Sepulturas: 1100 euros**

Artículo. 4.

Las sepulturas permanentes se concederán por cincuenta años, podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad señalado el art. 348 del Código Civil.

Artículo. 5

Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura **permanente** no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo. 6

Los adquirentes de los derechos sobre sepulturas permanentes, nichos y columbarios tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos con un máximo de tres, respetando el período mínimo de cinco años para abrir el nicho entre enterramientos, y sujetándose a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes, que ascenderán al 50% de la tasa vigente en ese momento para enterramientos en nichos sepulturas y columbarios.

En el caso de colocar cenizas en un nicho o sepultura también deberá respetar el período mínimo de cinco años para abrir el nicho entre enterramientos y pagará la tasa al 50% en segundo y terceros enterramientos Si la ceniza se coloca en un columbario, no será necesario respetar el período mínimo de cinco años para abrir el columbario entre enterramientos, y siempre pagará la tasa al 50% en segundo y terceros enterramientos.

Artículo. 7

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas, etc, serán a cargo de los particulares interesados.

Dejaran limpio el cementerio llevándose todos los materiales y escombros.

En caso de dejarlo sucio se cobrara a la familia la cantidad que resulte de limpiar los escombros dejados.

Artículo. 8

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

No se podrán realizar ningún tipo de enterramiento sin las autorizaciones pertinentes por parte de este ayuntamiento, habiendo cumplido todas las normas establecidas.

Artículo. 9

Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo. 10

Toda clase de sepultura, nicho o columbario que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo. 11

Todos los enterramientos en nichos, sepulturas y columbarios seguirán estrictamente el orden de numeración que tienen y no se podrán reservar ni dejar huecos.

Las medidas máximas de las sepulturas serán de:

2,50 metros de largo,

1,10 metros de ancho

Las alturas máximas desde la terminación de cemento de la sepultura serán de 0,50 metros, pudiendo poner en un 1/5 de la longitud una altura de 1,5 metros.

Artículo. 12

Cuando las sepulturas, nichos y columbarios, y en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

Tanto estas sepulturas, como las dejadas por otros motivos, pasaran a dedicarse a su reutilización, especialmente para casos de especial pobreza, o en caso de solicitud de un particular pasará a pagar el 100% de la tasa.

Artículo. 13

Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estarán a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

Artículo. 14

1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio, y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.
2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo. 15

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 13 de octubre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 1989.

La última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2008 y entrada en vigor el 1 de enero de 2010.

La última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, en sesión ordinaria de 10 octubre de 2012 entrada en vigor el 1 de enero de 2012.

La última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2015 y la entrada en vigor será el 1 de enero de 2016.

2º.- De acuerdo con lo establecido en art. 17 del Rdleg 2/2002 regulador de las Haciendas Locales, este acuerdo permanecerá expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

3º.- APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUDA ECONÓMICAS A PERSONAS DEPENDIENTES, DISCAPACITADAS Y MAYORES DE 65 AÑOS.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación la convocatoria de subvenciones para ayudas económicas a personas dependientes, discapacitadas y mayores de 65 años . Por lo tanto el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar la aprobación la convocatoria de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Torrevelilla año 2015.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES DE 65 AÑOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TORREVELILLA.

1º.- Se aprueba la convocatoria de ayudas individuales dirigidas a personas en situación de dependencia, discapacidad y mayores de 65 años para el año 2015, con sujeción a las Bases incluidas en este Convocatoria.

2º.- Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto general de Torrevelilla para el año 2015.

3º.- BASES:

1º.- Objeto.- Se convocan ayudas individuales dirigidas a personas en situación de dependencia, discapacidad y mayores de 65 años para el año 2015, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno.

2º.- Destinatarios de las ayudas. Personas en situación de dependencia, discapacidad y mayores de 65 años residentes en Torrevelilla.

3º.- Requisitos de los solicitantes.

Las personas que soliciten las ayudas objeto de la presente convocatoria debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener 65 años a la fecha de terminación de presentación de solicitud o tener reconocido un grado de discapacidad o dependencia con anterioridad a la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes que fija la presente convocatoria.
- Estar empadronados en el Municipio de Torrevellilla al menos con un año de antelación a la fecha de terminación de presentación de solicitudes. Cuando el beneficiario sea menor o incapacitado legalmente, la persona que actúa en su nombre, en el ejercicio de la patria potestad o tutela deberá tener igualmente residencia efectiva en el municipio de Torrevellilla, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de solicitud.
- No hallarse incurso en las causas de prohibición del art 13.2 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- Cumplir con las condiciones específicas de acceso exigidas para cada tipo de ayuda que se establecen en esta orden.

4º.- Tipología de las ayudas.

a) ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, siempre que corresponda al domicilio de empadronamiento del solicitante.

-Adaptación de baño o construcción de baño adaptado para personas con limitaciones graves de movilidad y con la capacidad suficiente que les permita usar el baño adaptado (1 por vivienda): Hasta 1.800 €

-Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 €

-Colocación de pasamanos o barandilla: Hasta 300 €

-Ensanche y cambio de puerta: Hasta 600 €

- Adaptación de cocina y mobiliario adaptado para personas con movilidad reducida, pero con capacidad suficiente para hacer uso de la adaptación solicitada: Hasta 1.500 €

-Ascensor o plataforma salva-escaleras para vivienda habitual: Hasta 2.500 €.

b) Ayudas técnicas:

- Grúa con arnés: Hasta 700 €

- Somier articulado: Hasta 350 €

- Colchón de aire anti-escaras: Hasta 200 €

c) Ayudas para el desenvolvimiento personal y potenciación de las relaciones con el entorno.

- Adquisición de un par de gafas o lentillas no desechables: Hasta 350 €

- Audífonos: Hasta 1.000 € por unidad

- Pañales: Hasta 500 €

La persona con discapacidad sensorial, solicitante de ayudas para adquisición de gafas y/o audífonos deberá acreditar que el grado de deficiencia auditiva y/o visual, sea como mínimo el 25%.

5º.- Cuantía de las ayudas.

La subvención a conceder no podrá superar el 100% de la ayuda solicitada. En el caso que el solicitante haya **solicitado o recibido** otras ayudas de cualquier Administración Pública o Ente privado deberá manifestarlo en la solicitud correspondiente. La suma de todas las ayudas, en su caso, no podrá superar el 90% del gasto.

Las ayudas financiarán los gastos producidos y justificados durante el año 2015.

6º.- Solicitudes y documentación.

- Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Torrevelilla según modelo que figura en el anexo de la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante o su representante.
- Fotocopia DNI o tarjeta de residencia del solicitante.
- Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada-
- Presentación de número de cuenta bancario.
- Tener la licencia de obras o declaración responsable.
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social, Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Torrevelilla.
- Certificado de empadronamiento histórico del Ayuntamiento de Torrevelilla.
- En su caso, el solicitante presentará el grado de discapacidad o dependencia certificado por el INSS. En caso de mayores de 65 años deberá acreditar la necesidad de la ayuda mediante certificado médico.
- Fotocopia de la declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar en la que está integrado el beneficiario.
- Comunicar al Ayuntamiento de Torrevelilla, la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

Para las solicitudes de ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda, el domicilio del solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el certificado de empadronamiento.

7º.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, en el Ayuntamiento de Torrelvella.

8º.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme los principio de de publicidad, objetividad, transparencia igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer el orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, determinados en el anexo 1.

El examen y valoración de las solicitudes se hará por una comisión formada por los concejales de la Corporación de Torrelvella. Dicha comisión podrá contar con asesoramiento técnico, al objeto de valorar las ayudas que se van a conceder. La citada comisión elevará la propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Torrelvella con las puntuaciones y cuantía de las ayudas obtenidas por los solicitantes.

9º.- Resolución y notificación.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días desde la terminación de la presentación de solicitudes. La resolución será motivada, debiendo contener identificación del beneficiario, condiciones y finalidad de la subvención, plazo de ejecución y justificación de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento de Administrativo Común. Contra la resolución adoptada por el pleno del Ayuntamiento, que agota la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento pleno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 117 de la ley 30/92 o acudir al recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses contados al día siguiente de la notificación, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

La personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida
- b) comunicar al Ayuntamiento de Torrevelilla, la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

11º.- Justificación y pago.

El pago del importe concedido se efectuará en firme, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que le fue otorgada la subvención y se haya justificado la actuación de la actividad subvencionada y el gasto efectivamente pagado antes del 31 de diciembre de 2015.

La justificación implica la presentación por el beneficiario de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de factura original, debiendo figurar nombre y NIF de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición y detalle del concepto subvencionado.
- b) Fotocopia compulsada del justificante de pago.

12.- Plazo y lugar de presentación de los documentos justificativos.

La fecha límite para la presentación de justificantes será el 31 de enero de 2016. transcurrido el plazo referido sin haber presentado los documentos justificativos requeridos en cada caso, se considerará que ha renunciado a la ayuda concedida. Se deberán presentar en el Ayuntamiento de Torrevelilla.

BAREMO:

Los baremos que debe aplicar la Comisión de Valoración son los siguientes:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 O MAS MIEMBROS		%
HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	
8.946		14.910		18.638		22.365		26.093		29.821		40
10.437		16.401		20.502		24.602		28.702		32.803		30
11.928		17.892		22.365		26.839		31.312		35.785		25
13.419		19.383		24.229		29.075		33.921		38.767		20
14.910		20.874		26.093		31.312		36.530		41.749		15
16.401		22.365		27.957		33.548		39.139		44.731		10
>16.401		>22.365		>27.957		>33.548		>39.139		>44.731		5

MODELO SOLICITUD

I. Ayudas que solicita

Descripción de la ayuda	Cuantía

II. Datos del beneficiario

Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:	Estado Civil:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Fecha nacimiento:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

III. Datos del Representante legal en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente, guardador de hecho, o quien ejerza la patria potestad en el caso de menores

Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:		
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

IV. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y apellidos:			
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

V. Otras ayudas solicitadas o percibidas

¿Ha percibido, percibe o ha solicitado ayudas para la misma finalidad? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Si la anterior respuesta es afirmativa, indique otras ayudas solicitadas o percibidas:		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VI. Declaración

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Protección de datos

En aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de que los datos personales recabados serán incorporados al fichero de GESTION DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL , regulado por Decreto 147/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y cuya finalidad es al gestión de dichas prestaciones. El responsable de este fichero es la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ante quien podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En a de de 20.....

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL TORREVELILLA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE o tarjeta de residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado, en su caso. En el supuesto de menores de 14 años sin DNI deberán aportar certificación literal de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento familiar (Incluyendo al beneficiario) en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia del solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra CC.AA distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, o en el caso de no estar obligado a ello, documentación acreditativa de ingresos del solicitantes, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mediante nominas de los tres últimos meses, certificado de haberes de la empresa por igual periodo, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismo públicos o entidades privadas, estimación de los rendimiento de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, etc.
- Presupuesto que justifique el conste de la actividad a realizar.

Torrevelilla a 16 de septiembre de 2015

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevelilla
Fdo. Carlos Martin Silvestre.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación la convocatoria de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Torrevelilla año 2015. Por lo tanto el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar la aprobación la convocatoria de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Torrevelilla año 2015.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE TORREVELILLA , AÑO 2015

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de subvenciones, aprobada en fecha 8 de junio de 2010.

2. Cuantía total de la subvención.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 € siendo el porcentaje de concesión el 10% del presupuesto solicitado.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la infancia y la juventud, los cursos de formación de monitores y animados, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y a su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Cursos, talleres, actividades deportivas, viajes, conciertos, espectáculos, teatro, semanas culturales

No serán objeto de subvención:

Trofeos, premios, multas, impuestos, tasas, precios públicos.

El importe de la subvención no podrá superar el 10% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros.

4. Requisitos de los Solicitantes

— Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Torrevelilla, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

— Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y para la resolución de la concesión de la subvención es el Pleno del Ayuntamiento de Torrevelilla.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, hasta el 27 de noviembre de 2014. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo, o festivo o no hubiera servicios de secretaría, se ampliará plazo al día hábil siguiente. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno por el cual se decide.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos, salvo el del presupuesto del año correspondiente.

7. Criterios para la adjudicación.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

1. La naturaleza y calidad de la actividad o actividades programadas (hasta 4 puntos).
2. La incidencia social de la programación (hasta 3 puntos).
3. La periodicidad o regularidad en la realización de actividades (hasta 2 puntos).
4. El historial de la Asociación valorando su permanencia y no la mera ocasionalidad (hasta 1 punto).
5. La relación con aspectos, culturales, patrimoniales o históricos de Torrevelilla.(hasta 3 puntos).
6. La mayor aportación económica por parte de la entidad beneficiaria o mayor financiación de otras administraciones gestionadas por la beneficiaria. (Hasta 3 puntos).

Por otra parte serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones.

No se admitirán en la convocatoria las solicitudes para actividades festivas

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será antes del 30 de diciembre de 2015.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

10. Plazo de justificación de las subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento de Torrelilla, la siguiente documentación:

- Aceptación de la subvención en modelo normalizado.
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
 - Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 30 de enero de 2015, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Torrevelilla a 25 de agosto de 2015
El Alcalde-Presidente de Torrevelilla
Fdo. Carlos Martin Silvestre.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
OBSERVACIONES				
2. DATOS RELEVANTES				
Asociación				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
OBSERVACIONES				
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				
CONVOCATORIA	BOP N.º Y FECHA			
IMPORTE SOLICITADO:	EUROS			
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:				
<input type="checkbox"/>				

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento de Torrevellilla.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION

D.en nombre propio o en representación de
....., con Domicilio en de
.....

Expone:

Que habiendo recibido notificación de la resolución de alcaldía, por la que se me concede una subvención para actividades culturales de asociaciones

ACEPTA

La subvención concedida con destino a actividades culturales de asociaciones por importe de.....

Torrevelilla a de.....de

Fdo.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación la convocatoria de subvenciones para actividades económicas empresariales, agrícolas y ganaderas año 2015. Por lo tanto el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar la aprobación la convocatoria de subvenciones para actividades económicas empresariales, agrícolas y ganaderas año 2015.

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, AGRICOLA Y GANADERO AÑO 2015

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

BASE 1.- BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁN PUBLICADAS

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal

BASE 2 .-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria es de **4.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2015.

BASE 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se convocan para el año 2015 subvenciones dirigidas al fomento en actividades económicas de carácter empresarial, agrícola y ganadero.

BASE 4 .-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Régimen de concurrencia competitiva.

BASE 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las presentes bases, las personas físicas y jurídicas que sean titulares de un explotación agrícola,

ganadera y empresarial, que tenga bienes inmuebles afectos a la explotación dados de alta en el padrón de IBI de rústica en el T.M. de Torrevelilla, cuyas personas físicas o personas jurídicas, estén empadronados en el Municipio y que encuentren en situación que fundamenta la concesión de la subvención o aunque el propietario/s no estén empadronado, tenga al menos un 50% de trabajadores en plantilla que sí que estén empadronados.

2.No será objeto de subvención:

-Aquellas actividades que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria.

-Multas y sanciones.

-Actividades ya subvencionadas por otra Administración Pública o Entidad Privada que conjunta o separadamente superen el 100% de la inversión.

BASE 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrevelilla, que podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

BASE 7 .- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 26 de noviembre de 2015, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 8 .-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las solicitudes se resolverán por el Alcalde del Ayuntamiento de Torrevelilla en antes del 30 de diciembre de 2015. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

BASE 9 .- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrevelilla, conforme al modelo unido como **ANEXO I** a estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 26 de noviembre de 2015.

2.- A las solicitudes se acompañará documentación es la siguiente:

En caso de persona física:

_Copia compulsada del D.N.I. en caso de persona física, certificado de empadronamiento.

En caso de persona jurídica:

Copia de sus Estatutos en caso de persona jurídica, copia compulsada del código de identificación fiscal y en su caso cartilla ganadera.

En ambos casos:

-Solicitud o certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.

-Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Torrevelilla.

-Acreditación del número de cuenta bancaria (únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

-Importe por el que solicita la subvención.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El pleno, emitirá propuesta de resolución provisional en el mes de diciembre a la Alcaldía que será notificada a los solicitantes, a través de carta o e-mail, concediendo un plazo de 10 días naturales para :

- Aceptar la subvención en los términos propuestos, estando obligados en este caso a justificar el coste total de la inversión..

Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

BASE 11 .- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN .

En el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

Las notificaciones y los requerimientos individuales, serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

BASE 12- EN SU CASO, PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Y COMPATIBILIDAD , EN SU CASO, CON OTRAS AYUDAS.

1.- La concesión de subvenciones no superará el **50%** del presupuesto total de la inversión. El beneficiario de la subvención financiará el 50% restante con recursos ajenos a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

2- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras concedidas para el mismo fin siempre que la cuantía total de las ayudas concedidas no supere la totalidad del coste de la inversión que se subvenciona.

BASE 13.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo máximo de justificación será de 28 de enero de 2016.

2.- La justificación de la subvención concedida se hará presentando el recibo del IBI, al que debe de estar al corriente.

BASE 14.-PAGO:

- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán abonadas siempre que el beneficiario se encuentren en las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores

-Haber justificado debidamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores.

- No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.

BASE 15.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras y el Reglamento de Subvenciones Municipal y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

BASE 16.-CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Torrevelilla para el año 2012

Torrevelilla a 25 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente de Torrevelilla.

Fdo. Carlos Martin Silvestre.

D.en nombre propio o en representación de
....., con Domicilio en de
.....

Expone:

Que habiendo conocido la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de
Torrevelilla, en fecha.....publicación BOP nº..... de....., y viendo las
bases

SOLICITA:

Sea concedida una subvención con destino a, por importe
de

Se adjunta documentación señalada en la convocatoria.

Torrevelilla a de.....de

Fdo.

2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para
conocimiento y efectos oportunos.

6º.- APROBACIÓN CONVENIO CANALIZACIÓN DE GAS PROPANO POR PARTE DE REPSOL.

El Sr. Alcalde vuelve a dar cuenta del convenio de canalización de gas propano por la empresa REPSOL, explicando que tras una consulta a la empresa en cuestión sobre si se puede utilizar el depósito actual para las nuevas canalizaciones a edificios públicos municipales, se le contestó que era insuficiente el depósito actual y que era conveniente la instalación del nuevo. Los concejales D. Miguel Angel Tello y D. Sergio Nevado, mantienen sus reservas a la aprobación del convenio ya que no creen que sea necesario la vinculación que establece el convenio, ya que obligará al Ayuntamiento a hacer una obra con un coste elevado sin que sea del todo necesario el servicio y sin que haya un compromiso de más vecinos que pidan este servicio.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los cinco concejales, comunicar a la empresa REPSOL, que se firmará el convenio añadiendo una clausula al mismo que deje claro que el Convenio retrasará su eficacia y entrada en vigor hasta que haya un compromiso de veinte solicitudes del servicio de gas en Torrevelilla, incluidas las del Ayuntamiento. Hasta ese momento el Convenio no será vinculante.

7º.- ESTUDIO ALQUILERES.

El Sr Alcalde presenta al pleno la información sobre los inquilinos, viviendas y precio de alquiler que actualmente están en vigor .

Ya que los contratos tienen un contenido exiguo, la propuesta es comunicar a cada inquilino que en lo relativo a los gastos de mantenimiento lo deben de hacer ellos. El concejal D. Sergio Nevado opina que debe quedar claro en la comunicación que los gastos en el inmueble derivados del mantenimiento y uso de los inquilinos lo deben pagar ellos, no así el resto que debe pagarlos el Ayuntamiento.

Entonces, el Sr. Alcalde comenta que se enviará una carta a cada inquilino con estas explicaciones.

8º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2015 Y MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2015.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 2 de ejercicio de 2015, y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el pleno, con el voto favorable de cinco miembros presentes y por tanto constituyendo la mayoría absoluta de la Corporación, acuerda

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el expediente 2/2015 de modificación de créditos del presupuesto de gastos mediante crédito extraordinario y suplemento de un créditos, el presupuesto de gastos cuyo detalle se encuentra recogido en el informe del Sr. Interventor, que figura incorporado al expediente y cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACION Nº 3 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO:

Rehabilitación vivienda municipal nuevos pobladores: 18.218,09 EUROS

Total: 18.218,09 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1532.210: Mantenimiento Vias públicas: 2.000 €+~~2500€~~ 4.000 €

TRANSFERENCIAS DE CREDITO:

A) Reparación c/ san José: 58.641,96 euros- 3.500€:55.141,96 €

a

4312.63500 Mobiliario: 27.768,22+ **3.500 €**:31.268,22€

B)Reparación c/ san José: 55.141,96 euros- 1.500€:53.641,96 €

A

1600.21300 reparaciones alcantarillado: 5.000+ **1.500**: 6.500

C)Reparación c/ san José: 53.641,96 euros- 2.000 €:51.641,96 €

A

9200.22699 otros gastos diversos: 5.000+ **2.000**: 6.500

Total: 6.000

Total modificación: : 20.718,09 euros.

MODIFICACIÓN nº 3 DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS:

AMPLIACIÓN PARTIDA DE INGRESOS:

54100. renta de bienes inmuebles: 14.000+ **6.304,76€**:20.304,76 €

761 Diputación provincial Teruel: 24.772,19€+**14.413,33 €**:39.185,52 euros

Total: **14.413,33** euros.

Total modificación presupuesto de ingresos: **20.718,09 euros.**

SEGUNDO: Exponer al público la modificación presupuestaria aprobada por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

9º.- INFORME FAVORABLE MUNICIPAL Y REMISIÓN EXPEDIENTE LICENCIA ACTIVIDAD AMBIENTAL JORGE ZURITA VIDAL.

Examinado el Expediente instruido en este Ayuntamiento, a instancia de D. JORGE ZURITA VIDAL, en solicitud de Licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de instalación de explotación porcina, dos naves de 999 cerdos cada una y una nave almacén el Partida Regallaz, polígono 9, parcela 81 del T.M. de Torrevelilla.

VISTOS los informes emitidos por D. JOSE MIGUEL SANZ LAHOZ, Técnico municipal y por D. GREGORIO GARGALLO AGUILAR, Veterinario de la Zona.

El pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes de la Corporación,

ACUERDAN:

Primero.- Emitir informe favorable en el sentido de que el emplazamiento propuesto para dicha actividad y las circunstancias que concurren en la misma SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, con el Ordenamiento urbanístico municipal aplicable, y legislación autonómica y estatal, que es de aplicación

Segundo.- Remitir el Expediente completo, con toda la documentación obrante en el mismo, al INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL EN TERUEL, para su calificación y valoración de las medidas correctoras que procedan.

10º.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO.

Vista la certificación redactada por el técnico municipal D. José Miguel Sanz Lahoz, por importe de 45.483,90 euros, iva incluido de la obra “ Renovación de Redes y Pavimentación c/ San José”, vista la factura n 23 del contratista de la obra Construcciones Reconsar 2004, s.l. por importe de 45.483,90 euros, iva incluido.

A la vista de este resultado, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación de obra redactada por el técnico municipal D. José Miguel Sanz Lahoz, por importe de 45.483,90 euros, iva incluido de la obra “ Renovación de Redes y Pavimentación c/ San José”.

2º.- Aprobar y autorizar el pago de la factura nº 23 del contratista Construcciones Reconsar 2004, s.l. por importe de 45.483,90 euros, iva incluido.

3º.- Comunicar este acuerdo al Instituto Aragonés de Fomento a efectos de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torrelilla para la ejecución de esta obra.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS PARA ALQUILAR.

El Sr. Alcalde propone a los asistentes crear una bolsa de vivienda para nuevos pobladores o para personas demandantes de vivienda, haciendo una encuesta entre los vecinos a ver que viviendas sin usar o vacías poseen y poner en contacto a propietarios y futuros inquilinos para solucionar este problema. Por unanimidad de los cinco concejales se aprueba esta propuesta. Por otro lado, comunica que se va a solicitar una subvención al Gobierno de Aragón para la construcción de 4 nuevas viviendas para nuevos pobladores, pero hasta que no se ejecute este proyecto tenemos esta otra posibilidad.

12°.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde comenta que se va a priorizar el tema del Museo y se va a encargar una Memoria al técnico municipal para que haga un presupuesto, ya que el tema del CHUT, de momento debido al elevado coste y falta de financiación se dejará para más adelante.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún ruego o pregunta que hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 00.00 horas de todo lo cual doy fe como Secretaria

V^a B^a El Alcalde

La Secretaria